

20 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2810, de fecha 26 de diciembre del año 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 01500 de fecha 26 de junio del 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 68, denominada "Contratación Servicio de Movilización Transporte Escolar Sala Cuna Licnaco".
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 01887, de fecha 29 de julio de 2009, que aceptó la oferta presentada por el oferente Hector Rodrigo Barra Fuentes.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 02005 de fecha 07 de agosto de 2009, que modifica el decreto N° 01887, en el sentido de aclarar la redacción del mismo.
- 6.- El Contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicio de Movilización Transporte Escolar Sala Cuna Licnaco", de fecha 17 de agosto del 2009, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas con don Héctor Rodrigo Barra Fuentes.
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicio de Movilización Transporte Escolar Sala Cuna Licnaco" suscrito con fecha 17 de agosto de 2009, entre la Municipalidad de Padre Las Casas con don Hemán Rodrigo Barra Fuentes, por un **monto mensual de \$ 650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, con una vigencia desde el 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.
- 2.- **Considérese** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Acéptese** como garantía del fiel cumplimiento del Contrato, el vale vista N° 4725011, tomada ante el Banco Estado, de fecha 12 de agosto de 2009, por un monto que asciende a la suma de \$ 143.000.-
- 4.- **Guárdese** el documento bancario aludido en el numeral anterior en la Tesorería Municipal, bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección correspondiente.
- 5.- **Designese**, como supervisor del Contrato a don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente la subrogue o reemplace.
- 6.- **Devuélvase**, el Vale Vista N° 4854544, correspondiente al Banco Estado, presentado por el oferente Hector Rodrigo Barra Fuentes, por la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), presentado como garantía de seriedad de su oferta.
- 7.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta 114.05 (38.030.002) Cuenta Extrapresupuestaria Transferencia de Fondos JUNJI, Convenio Municipalidad de Padre Las Casas del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta 015/0930, de fecha 21 de julio de 2008, de la JUNJI, que aprueba el respectivo convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Prestador del Servicio
- DIDECO
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica (337)
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Asesoría Jurídica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACION TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA LICANCO

En Padre Las Casas, a 17 de Agosto de 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, casado, cédula nacional de identidad ..., ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y **HECTOR RODRIGO BARRA FUENTES**, Cédula de identidad ..., domiciliado en ..., Los Trigales, Comuna de Temuco, en adelante indistintamente "el prestador del servicio", han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes de la contratación: **1.-** Por Decreto Alcaldicio N° 01500 de fecha 26 de junio de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 68/2009 denominada "Contratación Servicio de Movilización Transporte Escolar Sala Cuna Licanco". **2.-** Por Decreto Alcaldicio N° 1887 de fecha 29 de julio del 2009 que acepta la oferta presentada por el Oferente Hector Rodrigo Barra Fuentes. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 02005, de fecha 07 de agosto de 2009, que modifica el decreto N° 1887, en el sentido de aclarar la redacción del mismo. **4.-** Orden de Compra N° 2546-752-SE09, de fecha 14 de agosto de 2009. Municipalidad de Padre Las Casas. Los documentos antes referidos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Prestación del servicio. Por este acto y mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, contrata a don **HECTOR RODRIGO BARRA FUENTES**, ya individualizado, para la prestación del servicio de transporte escolar Sala Cuna Licanco de la comuna de Padre Las Casas.

TERCERO: La presente contratación, se efectuará de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 68/2009, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Padre Las Casas, que son conocidos por el prestador del servicio y se entienden formar parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: Las partes convienen que la vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día **18 de agosto al 31 de diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive, en jornada de lunes a viernes, desde las 08:30 a 18:00 horas.

QUINTO: Precio. El precio del servicio contratado, es la **suma mensual** de \$650.000.- (**seiscientos cincuenta mil pesos**), impuestos incluidos.- El precio así estipulado no generará ningún tipo de reajuste adicional, ni intereses y comprenderá todo gasto que derive del cumplimiento del contrato.

SEXTO: El precio del servicio correspondiente al precio estipulado, será imputado a la cuenta 114.05 (.38.030.002) Cuenta Extrapresupuestaria Transferencia de Fondos JUNJI, Convenio Municipalidad de Padre Las Casas del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta 015/0930, de fecha 21 de julio de 2008, de la JUNJI, que aprueba el respectivo convenio. .

SEPTIMO: Forma de pago. El valor del servicio será pagado por el mandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Administrativos Especiales y art. 15 de las Bases Administrativas Generales.



OCTAVO: En caso de atrasos en la entrega total y satisfactoria de los bienes, se aplicará una multa de dos por ciento sobre el monto total de la adquisición de conformidad al artículo 23 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: El incumplimiento del **prestador del servicio** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo, dándole término administrativamente y sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el contratista; todo ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones y ejercicio de acciones que establecen las leyes.-

DECIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato y demás antecedentes relacionados con la contratación, el contratista hace entrega de Vale Vista N° 4725011, cuya fecha de emisión corresponde al día 12 de agosto de 2009, depositado ante el Banco Estado, por un monto que asciende a la suma de \$ 143.000.- (ciento cuarenta y tres mil pesos), de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de las Bases Administrativas Especiales, lo que corresponde al 5% del monto total del contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

DECIMO SEGUNDO: La personería por la que actúa don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06 de diciembre del año 2008.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del **Prestador del Servicio** y los restantes a disposición de la Municipalidad. Sin embargo la firma del contratista deberá ser autorizada ente notario, según lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

HECTOR RODRIGO BARRA FUENTES

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
Vol. 8º
Asesoría Jurídica

LPT/djg

Distribución:

- Prestador del Servicio
- DIDECO
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica (8377)
- Oficina de Partes.-

Firmó únicamente ante mí don **HECTOR RODRIGO BARRA FUENTES,** C.N.I. **Temuco,**
18 de Agosto de 2009

